

Autorizan a la Dirección General del Tesoro Público emitir Documentos Cancelatorios a que se refieren los DD.SS. N°s. 034-98-EF y 109-99-EF

DECRETO SUPREMO N° 182-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 034-98-EF y 109-99-EF, se estableció el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal que gravó los intereses y comisiones percibidos por operaciones de crédito realizadas por asociaciones sin fines de lucro que hubieren operado u operen con fondos provenientes de la Cooperación Técnica o Donaciones, a través de Documentos Cancelatorios emitidos por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 046-2001-EF/10, es necesario autorizar a la Dirección General del Tesoro Público, a emitir los Documentos Cancelatorios mencionados en el considerando precedente, hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 900 000,00);

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a emitir los Documentos Cancelatorios a que se refiere el último párrafo del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 034-98-EF, adicionado por el Decreto Supremo N° 109-99-EF, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios aprobada en el Presupuesto del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 900 000,00).

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas